Rad. 856.2003 Ejecutivo de Alimentos Demandante. DAVID ANDRES MORENO GOMEZ Demandado. ANTONIO MORENO RUMIE

Constancia secretarial. Al Despacho de la señora Juez para resolver. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ Secretaria

PASA A JUEZ. 1 de marzo de 2023. GNJS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 503

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

i) Revisada las presentes diligencias, se otea que en el acuerdo sobre alimentos ante la Notaria Once del Círculo de Cali, se determinó el incremento de la cuota alimentaria de la siguiente manera:

mensuales. - TERCERO. - Que una vez el salario de profesor de Derecho de la Universidad Santiago de Cali se incremente, la cuota alimentaria pactada en el punto anterior, se reajustará en un 50% del valor de tal incremento. - CUARTO. - Que la cuota alimen-

ii) En consecuencia, a lo anterior, se dispone a REQUERIR a la ADMINISTRACIÓN COLOMBIA DE PENSIONES –COLPENSIONES, para que en un término no superior a DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este Despacho certificado de los porcentajes en los cuales se incrementó las mesadas percibidas en los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, por ANTONIO MORENO RUMIE, identificado con la C.C. No. 14.967.879.

Para materializar la anterior orden, se disponer que de manera CONCOMITANTE con la notificación por estados de este proveído, por el personal de secretaría o el dispuesto para ello por necesidad del servicio libren las comunicaciones del caso.

iii) Ahora, respecto a la liquidación aportada de data 31 de octubre de 2022, se pone de presente a la parte interesada que una vez la entidad arrime los certificados de los porcentajes del incremento de la mesada pensional que percibe el demandado, se dará tramite a resolver la liquidación del crédito.

Rad. 856.2003 Ejecutivo de Alimentos Demandante. DÁVID ANDRES MORENO GOMEZ Demandado. ANTONIO MORENO RUMIE

iv) Finalmente, teniendo en cuenta las sendas solicitudes¹ donde se peticionó el pago de los depósitos judiciales, es una **LABOR MATERIALIZADA** por secretaria de esta

Célula Judicial.

v) **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial

es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que de

conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el

Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al

público son los días hábiles de <u>lunes a viernes</u> de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de

1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no

ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto

por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral

-Ley 2191 de 2022-.

vi) EXTERIORIZAR que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso,

se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público

(<u>https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali</u>), siendo deber

de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por

dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

¹ Consecutivos 18, 21, 23, 24, 25, 28 y 30 del expediente digital.

_

Firmado Por: Saida Beatriz De Luque Figueroa Juez Juzgado De Circuito De 014 Familia Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 96f3edf07832f7a374cb9406909c904f640f7fcfef2a8e8981e09b0ec9bce18d

Documento generado en 24/03/2023 04:48:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica